



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Y AEL ZEPEDA FIGUEROA, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF ARMERÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su Capítulo 2, establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El **"SMDIF ARMERÍA"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Armería, creado mediante Decreto No. 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

**II.3.** Su titular, la **Maestra Wendy Susana Ramos Flores**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **2694493159**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Cruz Méndez González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Armería, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 01 fracción VII del Decreto No. 225 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Armería, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Sinaloa No.32, colonia Centro, C.P. 28300, del municipio de Armería, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 322 04 34.

**III.** **"LAS PARTES"** declaran que:



III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF ARMERÍA"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

### SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- c) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el SEDIF Colima.

### TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia



Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación vigentes del Programa Alimentación Escolar, para el estado de Colima; en adelante "**Reglas de Operación**". Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

**La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir al menos 15 insumos diferentes de los Grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:**

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo
- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- f) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- g) De dos a cinco variedades de leguminosas
- h) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- i) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- j) Frutas preferentemente frescas
- k) Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

#### **Conformación de los menús:**

El "**SEDIF Colima**" deberá elaborar menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EIASADC vigente, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el "**PROGRAMA**", corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, "**LAS PARTES**" se obligan a:

- a) El "**SMDIF ARMERÍA**" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho "**PROGRAMA**" sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- a) El "**SEDIF COLIMA**", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el "**SEDIF COLIMA**", de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:



- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Focalizar la población objetivo del **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- VI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- VII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF ARMERÍA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF ARMERÍA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF ARMERÍA"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF ARMERÍA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Hacer del conocimiento al **"SMDIF ARMERÍA"**, sobre las Inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF ARMERÍA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmando que las personas cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;



- XVI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XIX. Informar al **"SMDIF ARMERÍA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Entregar conforme al calendario establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"** al **"SMDIF ARMERÍA"**, coordinando la distribución con los comités escolares, a fin de asegurar que se entreguen conforme al total asignado a cada persona beneficiaria de cada plantel educativo beneficiado;
- XXII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIII. En coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF ARMERÍA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

#### SEXTA. COMPROMISOS DEL **"SMDIF ARMERÍA"**.

El **"SMDIF ARMERÍA"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;



- II. Designar personal operativo suficiente para que de forma permanente colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Armería, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- IV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Operar el **"PROGRAMA"** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y demás disposiciones aplicables;
- VII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales, los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- IX. Capturar y cargar mensualmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar el seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** por parte de los planteles escolares interesados;
- XI. Promover y coordinar la participación y organización en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités escolares; de acuerdo con el Capítulo 3, apartado 4.1 Comités de la EIASADC 2026 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"** a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;
- XIV. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria que se deriva de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo



- establezca, conforme a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan dentro del **"PROGRAMA"**;
- XV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
  - XVI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XVII. Dar seguimiento y visitar a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones establecidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - XVIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y estén destinadas exclusivamente al almacenamiento para su almacenamiento, conforme a lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
  - XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
  - XX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
  - XXI. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF ARMERÍA"**, o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
  - XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, se deberá de cumplir con el calendario de entrega establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, a la población beneficiaria;
  - XXIV. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio en relación al resumen de beneficiarios del **"PROGRAMA"** e informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas;
  - XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF ARMERÍA"** y el **Sistema Nacional DIF**;



- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF ARMERÍA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXXV. Y lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionsedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionsedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF ARMERÍA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha



que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El "**SEDIF COLIMA**" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "**PROGRAMA**", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de



Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF ARMERÍA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF ARMERÍA"** deberá registrarlo en el recibo o factura del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado oficialmente por el **"SMDIF ARMERÍA"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar un recibo, a fin para transparentar el uso de los recursos.

#### **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos por persona y durante el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación. Los gastos estarán regulados por los comités escolares correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.



**DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el "SEDIF COLIMA" podrá suspender de manera temporal el "PROGRAMA" señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del "SMDIF ARMERÍA":

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el "SMDIF ARMERÍA".
2. Cuando no se notifique al "SEDIF COLIMA" la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el "SMDIF ARMERÍA" reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el "PROGRAMA".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del "PROGRAMA".

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.



**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**POR EL "SMDIF ARMERÍA":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**



**MTRA. WENDY SUSANA  
RAMOS FLORES  
DIRECTORA GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



**TESTIGO:**

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. DEYANIRA ELIZABETH  
PERALTA SILVA**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica \_\_\_\_\_ 

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica \_\_\_\_\_ 

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, "SMDIF ARMERÍA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. WENDY SUSANA RAMOS FLORES, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Colima, Col., a 22 de enero del 2025

## **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

*El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted:*

**DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**

**Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF).**

*Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.*

*La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima*

**Mtra. Indira Vizcaíno Silva**





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICDA. NORMA PATRICIA URIBE ALVARADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su Capítulo 2, establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y



privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El **"SMDIF COLIMA"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Colima, creado mediante Decreto No. 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

**II.3.** Su titular, la, **Licenciada Norma Patricia Uribe Alvarado**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **1721708587**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 02 fracción VII del Decreto No. 226 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Colima, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Edificio Central del Parque Hidalgo, colonia Del Periodista, C.P. 28000 del municipio de Colima, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 312 28 76 y/o (312) 312 76 80.

**III.** **"LAS PARTES"** declaran que:



III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COLIMA"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

#### SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- c) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el SEDIF Colima.

#### TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación



vigentes del Programa Alimentación Escolar, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

**La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir al menos 15 insumos diferentes de los Grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:**

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo
- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- f) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- g) De dos a cinco variedades de leguminosas
- h) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- i) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- j) Frutas preferentemente frescas
- k) Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

#### **Conformación de los menús:**

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC vigente, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COLIMA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:



- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Focalizar la población objetivo del **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- VI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- VII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COLIMA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF COLIMA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COLIMA"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COLIMA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COLIMA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COLIMA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmando que las personas cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;



- XVI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XIX. Informar al **"SMDIF COLIMA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Entregar conforme al calendario establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"** al **"SMDIF COLIMA"**, coordinando la distribución con los comités escolares, a fin de asegurar que se entreguen conforme al total asignado a cada persona beneficiaria de cada plantel educativo beneficiado;
- XXII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIII. En coordinación con el **"SMDIF COLIMA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF COLIMA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COLIMA".**

El **"SMDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;



- II. Designar personal operativo suficiente para que de forma permanente colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Colima, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- IV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Operar el **"PROGRAMA"** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y demás disposiciones aplicables;
- VII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- IX. Capturar y cargar mensualmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar el seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** por parte de los planteles escolares interesados;
- XI. Promover y coordinar la participación y organización en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités escolares; de acuerdo con el Capítulo 3, apartado 4.1 Comités de la EIASADC 2026 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"** a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;
- XIV. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria que se deriva de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo



- establezca, conforme a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan dentro del **"PROGRAMA"**;
- XV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
  - XVI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XVII. Dar seguimiento y visitar a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones establecidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - XXVIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y estén destinadas exclusivamente al almacenamiento para su almacenamiento, conforme a lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
  - XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
  - XX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
  - XXI. La factura de recepción de insumos alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COLIMA"**, o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
  - XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, se deberá de cumplir con el calendario de entrega establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, a la población beneficiaria;
  - XXIV. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio en relación al resumen de beneficiarios del **"PROGRAMA"** e informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas;
  - XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COLIMA"** y el Sistema Nacional DIF;
  - XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las



- modificaciones por el "SEDIF COLIMA", deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al "SMDIF COLIMA" a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el "SEDIF COLIMA" solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del "PROGRAMA" para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXXV. Y lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del "PROGRAMA".

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "PROGRAMA" del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "SEDIF COLIMA" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionsedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionsedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF COLIMA",** a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.



#### **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida surelación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El "**SEDIF COLIMA**" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "**PROGRAMA**", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año



y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COLIMA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COLIMA"** deberá registrarlo en el recibo o factura del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado oficialmente por el **"SMDIF COLIMA"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar un recibo, a fin para transparentar el uso de los recursos.

#### **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos por persona y durante el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación. Los gastos estarán regulados por los comités escolares correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.



**DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el "SEDIF COLIMA" podrá suspender de manera temporal el "PROGRAMA" señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del "SMDIF COLIMA":

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el "SMDIF COLIMA".
2. Cuando no se notifique al "SEDIF COLIMA" la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el "SMDIF COLIMA" reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el "PROGRAMA".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del "PROGRAMA".

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.



**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**MTRA. DIANA XALLY YAEL  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL "SMDIF COLIMA":**

**LICDA. NORMA PATRICIA  
URIBE ALVARADO  
DIRECTORA GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**TESTIGO:**

*Blanca Castrejón*  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



**TESTIGO:**

**LICDA. DEYANIRA ELIZABETH  
PERALTA SILVA**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, "SMDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. NORMA PATRICIA URIBE ALVARADO, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF COMALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su Capítulo 2, establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el Inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El **"SMDIF COMALA"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Comala, creado mediante Decreto No. 227 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

**II.3.** Su titular, la **Licenciada Alma Delia Ricardo Zúñiga**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **2257342610**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda. Daniela Orozco Pineda, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 03 fracción VII del Decreto No. 227 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Progreso No.51, colonia Centro, C.P. 28450, del municipio de Comala, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 315 65 36.

**III.** **"LAS PARTES"** declaran que:



**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COMALA"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

### **SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- c) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el SEDIF Colima.

### **TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia



**C-PAE 03/2026**

Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación vigentes del Programa Alimentación Escolar, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

**La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir al menos 15 insumos diferentes de los Grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:**

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo
- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- f) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- g) De dos a cinco variedades de leguminosas
- h) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- i) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- j) Frutas preferentemente frescas
- k) Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

**Conformación de los menús:**

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EIASADC vigente, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF COMALA"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:



- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Focalizar la población objetivo del **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- VI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- VII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COMALA"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menú para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF COMALA"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COMALA"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COMALA"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COMALA"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COMALA"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmando que las personas cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;



- XVI.** Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVII.** Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII.** Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XIX.** Informar al **"SMDIF COMALA"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XX.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Entregar conforme al calendario establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"** al **"SMDIF COMALA"**, coordinando la distribución con los comités escolares, a fin de asegurar que se entreguen conforme al total asignado a cada persona beneficiaria de cada plantel educativo beneficiado;
- XXII.** Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIII.** En coordinación con el **"SMDIF COMALA"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXIV.** Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV.** Solicitar información al **"SMDIF COMALA"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI.** Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII.** Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COMALA".**

El **"SMDIF COMALA"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I.** Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;



- II. Designar personal operativo suficiente para que de forma permanente colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Comala, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- IV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Operar el **"PROGRAMA"** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y demás disposiciones aplicables;
- VII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- IX. Capturar y cargar mensualmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar el seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** por parte de los planteles escolares interesados;
- XI. Promover y coordinar la participación y organización en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités escolares; de acuerdo con el Capítulo 3, apartado 4.1 Comités de la EIASADC 2026 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"** a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;
- XIV. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria que se deriva de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo



- establezca, conforme a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan dentro del **"PROGRAMA"**;
- XV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
  - XVI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XVII. Dar seguimiento y visitar a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones establecidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - XVIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y estén destinadas exclusivamente al almacenamiento para su almacenamiento, conforme a lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
  - XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
  - XX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
  - XXI. La factura de recepción de insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COMALA"**, o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
  - XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, se deberá de cumplir con el calendario de entrega establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, a la población beneficiaria;
  - XXIV. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio en relación al resumen de beneficiarios del **"PROGRAMA"** e informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas;
  - XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COMALA"** y el Sistema Nacional DIF.



- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COMALA"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXXV. Y lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionsedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionsedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF COMALA"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha



que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El "**SEDIF COLIMA**" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "**PROGRAMA**", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de



Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COMALA"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COMALA"** deberá registrarlo en el recibo o factura del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado oficialmente por el **"SMDIF COMALA"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar un recibo, a fin para transparentar el uso de los recursos.

#### **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos por persona y durante el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación. Los gastos estarán regulados por los comités escolares correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.



**DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF COMALA"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF COMALA"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF COMALA"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.



**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**POR EL "SMDIF COMALA":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**LICDA. ALMA DELIA  
RICARDO ZUÑIGA  
DIRECTORA GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

**LICDA. ISIS YURRUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



TESTIGO:

**LICDA. DEYANIRA ELIZABETH  
PERALTA SILVA**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, "SMDIF COMALA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

BL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF COQUIMATLÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. BERTHA ALICIA LINO PEREGRINA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su Capítulo 2, establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El "**SMDIF COQUIMATLÁN**" declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, creado mediante Decreto No. 229 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

**II.3.** Su titular, la **Maestra Bertha Alicia Lino Peregrina**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **2466890214**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 04 fracción VII del Decreto No. 229 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Coquimatlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Gustavo A. Madero No.247, colonia Centro, C.P. 28400, del municipio de Coquimatlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 313 00 18.



**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- c) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el SEDIF Colima.



### TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación vigentes del Programa Alimentación Escolar, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

**La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir al menos 15 insumos diferentes de los Grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:**

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo
- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- f) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- g) De dos a cinco variedades de leguminosas
- h) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- i) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- j) Frutas preferentemente frescas
- k) Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

### Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EIASADC vigente, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

### CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF COQUIMATLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Focalizar la población objetivo del **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- VI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- VII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Hacer del conocimiento al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XV. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmando que las personas cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;
- XVI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XIX. Informar al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Entregar conforme al calendario establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"** al **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, coordinando la distribución con los comités escolares, a fin de asegurar que se entreguen conforme al total asignado a cada persona beneficiaria de cada plantel educativo beneficiado;
- XXII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIII. En coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF COQUIMATLÁN".**

El **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:



- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que de forma permanente colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Coquimatlán, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- IV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Operar el **"PROGRAMA"** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y demás disposiciones aplicables;
- VII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y ACEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- IX. Capturar y cargar mensualmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar el seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** por parte de los planteles escolares interesados;
- XI. Promover y coordinar la participación y organización en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités escolares; de acuerdo con el Capítulo 3, apartado 4.1 Comités de la EIASADC 2026 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"** a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



- XIV. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria que se deriva de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, conforme a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan dentro del **"PROGRAMA"**;
- XV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVII. Dar seguimiento y visitar a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones establecidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XVIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y estén destinadas exclusivamente al almacenamiento para su almacenamiento, conforme a lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
- XX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXI. La factura de recepción de insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**, o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, se deberá de cumplir con el calendario de entrega establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, a la población beneficiaria;
- XXIV. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio en relación al resumen de beneficiarios del **"PROGRAMA"** e informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas;
- XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar



- expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF COQUIMATLÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
  - XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
  - XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
  - XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
  - XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
  - XXXV. Y lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionsedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionsedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF COQUIMATLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel



jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida surelación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.



#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF COQUIMATLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF COQUIMATLÁN"** deberá registrarlo en el recibo o factura del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado oficialmente por el **"SMDIF COQUIMATLÁN"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar un recibo, a fin para transparentar el uso de los recursos.

#### **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos por persona y durante el calendario escolar establecido por la Secretaría de



Educación. Los gastos estarán regulados por los comités escolares correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el "SEDIF COLIMA" podrá suspender de manera temporal el "PROGRAMA" señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del "SMDIF COQUIMATLÁN":

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el "SMDIF COQUIMATLÁN".
2. Cuando no se notifique al "SEDIF COLIMA" la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el "SMDIF COQUIMATLÁN" reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el "PROGRAMA".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del "PROGRAMA".

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán



exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**MTRA. DIANA XALLY YAEL  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL "SMDIF COQUIMATLÁN":**

**MTRA. BERTHA ALICIA  
LINO PEREGRINA  
DIRECTORA GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**LICDA. ISIS YUNMUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACION Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**TESTIGO:**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



**TESTIGO:**

**LICDA. DEYANIRA ELIZABETH  
PERALTA SILVA**

RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, "SMDIF COQUIMATLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. BERTHA ALICIA LINO PEREGRINA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF CUAUHTÉMOC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su Capítulo 2, establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y



privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, creado mediante Decreto No. 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.

**II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

**II.3.** Su titular, la, **C. Ana Miriam Rocha Briceño**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **1685256229**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda. María Guadalupe Solís Ramírez, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 05 fracción VII del Decreto No. 228 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 04 de mayo de 1985.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Hidalgo No.8, colonia Centro, C.P. 28500, del municipio de Cuauhtémoc, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 328 02 50.

**III.** **"LAS PARTES"** declaran que:



**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

#### **SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- c) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el SEDIF Colima.

#### **TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia



Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación vigentes del Programa Alimentación Escolar, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

**La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir al menos 15 insumos diferentes de los Grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:**

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo
- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- f) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- g) De dos a cinco variedades de leguminosas
- h) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- i) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- j) Frutas preferentemente frescas
- k) Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

**Conformación de los menús:**

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EIASADC vigente, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Focalizar la población objetivo del **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- VI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- VII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menú para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Hacer del conocimiento al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XV. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmado que las personas cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;
- XVI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XIX. Informar al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Entregar conforme al calendario establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"** al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, coordinando la distribución con los comités escolares, a fin de asegurar que se entreguen conforme al total asignado a cada persona beneficiaria de cada plantel educativo beneficiado;
- XXII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIII. En coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA.COMPRMISOS DEL "SMDIF CUAUHTÉMOC".**

El **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:



- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que de forma permanente colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Cuauhtémoc, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- IV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **SEDIF COLIMA"**;
- VI. Operar el **"PROGRAMA"** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y demás disposiciones aplicables;
- VII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- IX. Capturar y cargar mensualmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar el seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** por parte de los planteles escolares interesados;
- XI. Promover y coordinar la participación y organización en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités escolares; de acuerdo con el Capítulo 3, apartado 4.1 Comités de la EIASADC 2026 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"** a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



- XIV. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria que se deriva de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, conforme a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan dentro del **"PROGRAMA"**;
- XV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVII. Dar seguimiento y visitar a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones establecidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XVIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y estén destinadas exclusivamente al almacenamiento para su almacenamiento, conforme a lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
- XX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXI. La factura de recepción de insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**, o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, se deberá de cumplir con el calendario de entrega establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, a la población beneficiaria;
- XXIV. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio en relación al resumen de beneficiarios del **"PROGRAMA"** e informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas;
- XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar



- expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX.** Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI.** Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII.** Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV.** Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXXV.** Y lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*.

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el "SEDIF COLIMA":** A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionssedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionssedifcolima@gmail.com) y;
- b) Por el "SMDIF CUAUHTÉMOC",** a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel



jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.



#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecer los mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** deberá registrarlo en el recibo o factura del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado oficialmente por el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar un recibo, a fin para transparentar el uso de los recursos.

#### **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos por persona y durante el calendario escolar establecido por la Secretaría de



Educación. Los gastos estarán regulados por los comités escolares correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF CUAUHTÉMOC"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán



exigibles en el supuesto de que **"LASPARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**POR EL "SMDIF CUAUHTÉMOC":**

**MTRA. DIANA XALLY YAEL  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO  
DIRECTORA GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

**LICDA. ISIS YUNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



TESTIGO:

**LICDA. DEYANIRA ELIZABETH  
PERALTA SILVA**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, "SMDIF CUAUHTÉMOC", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ANA MIRIAM ROCHA BRICEÑO, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF IXTLAHUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su Capítulo 2, establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, creado mediante Decreto No. 232 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 23 de septiembre de 1985.

**II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

**II.3.** Su titular, el **Ingeniero Christopher de Jesús Ramos Brizuela**, Director General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **1345270640**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 06 fracción VII del Decreto No. 232 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Ixtlahuacán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 23 de septiembre de 1985.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle C. Nicolás Bravo 83, C.P. 28700, del municipio de Ixtlahuacán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 324 91 75.



III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- c) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el SEDIF Colima.



### TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación vigentes del Programa Alimentación Escolar, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

**La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir al menos 15 insumos diferentes de los Grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:**

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo
- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- f) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- g) De dos a cinco variedades de leguminosas
- h) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- i) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- j) Frutas preferentemente frescas
- k) Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

### Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EIASADC vigente, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

### CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

a) El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y

a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Focalizar la población objetivo del **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- VI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- VII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menú para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Hacer del conocimiento al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XV. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmando que las personas cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;
- XVI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XIX. Informar al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Entregar conforme al calendario establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"** al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, coordinando la distribución con los comités escolares, a fin de asegurar que se entreguen conforme al total asignado a cada persona beneficiaria de cada plantel educativo beneficiado;
- XXII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIII. En coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF IXTLAHUACÁN".**

El **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:



- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;
- II. Designar personal operativo suficiente para que de forma permanente colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Ixtlahuacán, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- IV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Operar el **"PROGRAMA"** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y demás disposiciones aplicables;
- VII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- IX. Capturar y cargar mensualmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar el seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** por parte de los planteles escolares interesados;
- XI. Promover y coordinar la participación y organización en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités escolares; de acuerdo con el Capítulo 3, apartado 4.1 Comités de la EIASADC 2026 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"** a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;



- XIV. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria que se deriva de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo establezca, conforme a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan dentro del **"PROGRAMA"**;
- XV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
- XVI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XVII. Dar seguimiento y visitar a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones establecidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XVIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y estén destinadas exclusivamente al almacenamiento para su almacenamiento, conforme a lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
- XX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
- XXI. La factura de recepción de insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**, o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
- XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
- XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, se deberá de cumplir con el calendario de entrega establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, a la población beneficiaria;
- XXIV. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
- XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio en relación al resumen de beneficiarios del **"PROGRAMA"** e informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas;
- XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
- XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
- XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar



- expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** y el **Sistema Nacional DIF**;
- XXX.** Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI.** Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII.** Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII.** Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV.** Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXXV.** Y lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionssedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionssedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF IXTLAHUACÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel



jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA.CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMA PRIMERA.RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida surelación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA.MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.



#### **DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** deberá registrarlo en el recibo o factura del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado oficialmente por el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar un recibo, a fin para transparentar el uso de los recursos.

#### **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos por persona y durante el calendario escolar establecido por la Secretaría de



Educación. Los gastos estarán regulados por los comités escolares correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF IXTLAHUACÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán



exigibles en el supuesto de que "LASPARTES" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**POR EL "SMDIF IXTLAHUACÁN":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**ING. CHRISTOPHER DE JESÚS  
RAMOS BRIZUELA  
DIRECTOR GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**TESTIGO:**

**LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



**TESTIGO:**

**LICDA. DEYANIRA ELIZABETH  
PERALTA SILVA**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, "SMDIF IXTLAHUACÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DANIEL ESTEBAN ZÚÑIGA MEJÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su Capítulo 2, establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El "**SMDIF MANZANILLO**" declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Manzanillo, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

**II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

**II.3.** Su titular, el, **Licenciado Daniel Esteban Zúñiga Mejía**, Director General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **1781390296**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 07 fracción VII del Decreto No. 230 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

**III.** "**LAS PARTES**" declaran que:



**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MANZANILLO"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

#### SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- c) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el SEDIF Colima.

#### TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia



Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación vigentes del Programa Alimentación Escolar, para el estado de Colima; en adelante "**Reglas de Operación**". Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

**La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir al menos 15 insumos diferentes de los Grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:**

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo
- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- f) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- g) De dos a cinco variedades de leguminosas
- h) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- l) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- j) Frutas preferentemente frescas
- k) Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

#### **Conformación de los menús:**

El "**SEDIF Colima**" deberá elaborar menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EIASADC vigente, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el "**PROGRAMA**", corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, "**LAS PARTES**" se obligan a:

- a) El "**SMDIF MANZANILLO**" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho "**PROGRAMA**" sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- a) El "**SEDIF COLIMA**", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el "**SEDIF COLIMA**", de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:



- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Focalizar la población objetivo del **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- VI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- VII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MANZANILLO"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF MANZANILLO"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MANZANILLO"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF MANZANILLO"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Hacer del conocimiento al **"SMDIF MANZANILLO"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF MANZANILLO"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmando que las personas cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;



- XVI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XIX. Informar al **"SMDIF MANZANILLO"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Entregar conforme al calendario establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"** al **"SMDIF MANZANILLO"**, coordinando la distribución con los comités escolares, a fin de asegurar que se entreguen conforme al total asignado a cada persona beneficiaria de cada plantel educativo beneficiado;
- XXII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIII. En coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF MANZANILLO"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF MANZANILLO".**

El **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;



- II. Designar personal operativo suficiente para que de forma permanente colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Manzanillo, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- IV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Operar el **"PROGRAMA"** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y demás disposiciones aplicables;
- VII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- IX. Capturar y cargar mensualmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar el seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** por parte de los planteles escolares interesados;
- XI. Promover y coordinar la participación y organización en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités escolares; de acuerdo con el Capítulo 3, apartado 4.1 Comités de la EIASADC 2026 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"** a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;
- XIV. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria que se deriva de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo



- establezca, conforme a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan dentro del **"PROGRAMA"**;
- XV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
  - XVI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XVII. Dar seguimiento y visitar a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones establecidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - XXVIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y estén destinadas exclusivamente al almacenamiento para su almacenamiento, conforme a lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
  - XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
  - XX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
  - XXI. La factura de recepción de insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MANZANILLO"**, o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
  - XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, se deberá de cumplir con el calendario de entrega establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, a la población beneficiaria;
  - XXIV. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio en relación al resumen de beneficiarios del **"PROGRAMA"** e informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas;
  - XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"** y el Sistema Nacional DIF;



- XXX. Brindar al "SEDIF COLIMA" la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del "PROGRAMA". Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el "SEDIF COLIMA", deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al "SMDIF MANZANILLO" a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de Insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el "SEDIF COLIMA" solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del "PROGRAMA" para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXXV. Y lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del "PROGRAMA".

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al "PROGRAMA" del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "SEDIF COLIMA" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionssedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionssedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF MANZANILLO"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha



que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El "**SEDIF COLIMA**" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "**PROGRAMA**", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de



Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo en el recibo o factura del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado oficialmente por el **"SMDIF MANZANILLO"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar un recibo, a fin para transparentar el uso de los recursos.

**DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos por persona y durante el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación. Los gastos estarán regulados por los comités escolares correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.



**DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el "SEDIF COLIMA" podrá suspender de manera temporal el "PROGRAMA" señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del "SMDIF MANZANILLO":

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el "SMDIF MANZANILLO".
2. Cuando no se notifique al "SEDIF COLIMA" la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el "SMDIF MANZANILLO" reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el "PROGRAMA".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del "PROGRAMA".

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.



**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL "SMDIF MANZANILLO":**

**LIC.DANIEL ESTEBAN  
ZÚÑIGA MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**LICDA. ISIS YUNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**TESTIGO:**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



**TESTIGO:**

**LICDA. DEYANIRA ELIZABETH  
PERALTA SILVA**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. DANIEL ESTEBAN ZUÑIGA MEDÍA, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF MINATITLÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su Capítulo 2, establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y

*Dinora C. Anguano*



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El **"SMDIF MINATITLÁN"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Minatitlán, creado mediante Decreto No. 312 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 31 de mayo de 2014.

**II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

**II.3.** Su titular, la, **C. Dinora Luciden Anguiano Jiménez**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **2530596606**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 08 fracción VII del Decreto No. 312 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Minatitlán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 31 de mayo de 2014.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Corregidora No.10, colonia Centro, C.P. 28750, del municipio de Minatitlán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 336 00 92

**III.** **"LAS PARTES"** declaran que:

*Dinora C. Anguiano J.*



**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MINATITLÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

#### **SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- c) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el SEDIF Colima.

#### **TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación

Dinora C. Anguano

*[Handwritten signatures and initials]*



vigentes del Programa Alimentación Escolar, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

**La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir al menos 15 insumos diferentes de los Grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:**

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo
- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- f) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- g) De dos a cinco variedades de leguminosas
- h) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- i) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- j) Frutas preferentemente frescas
- k) Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

**Conformación de los menús:**

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC vigente, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

**CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF MINATITLÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

Diana C. Anguiano

*[Handwritten signatures and initials]*



- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Focalizar la población objetivo del **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- VI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- VII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF MINATITLÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF MINATITLÁN"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF MINATITLÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Hacer del conocimiento al **"SMDIF MINATITLÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF MINATITLÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmando que las personas cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;

Dinero C. Arguero

Dinero



- XVI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XIX. Informar al **"SMDIF MINATITLÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Entregar conforme al calendario establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"** al **"SMDIF MINATITLÁN"**, coordinando la distribución con los comités escolares, a fin de asegurar que se entreguen conforme al total asignado a cada persona beneficiaria de cada plantel educativo beneficiado;
- XXII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIII. En coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF MINATITLÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

#### **SEXTA.COMPROMISOS DEL "SMDIF MINATITLÁN".**

El **"SMDIF MINATITLÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;

*Dora L. Arguero*



- II. Designar personal operativo suficiente para que de forma permanente colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Minatitlán, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- IV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Operar el **"PROGRAMA"** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y demás disposiciones aplicables;
- VII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- IX. Capturar y cargar mensualmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar el seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** por parte de los planteles escolares interesados;
- XI. Promover y coordinar la participación y organización en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités escolares; de acuerdo con el Capítulo 3, apartado 4.1 Comités de la EIASADC 2026 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"** a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;
- XIV. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria que se deriva de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo

*Dinora L. Anguiano*



- establezca, conforme a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan dentro del **"PROGRAMA"**;
- XV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
  - XVI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XVII. Dar seguimiento y visitar a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones establecidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - XVIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y estén destinadas exclusivamente al almacenamiento para su almacenamiento, conforme a lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
  - XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
  - XX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
  - XXI. La factura de recepción de insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF MINATITLÁN"**, o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
  - XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, se deberá de cumplir con el calendario de entrega establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, a la población beneficiaria;
  - XXIV. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio en relación al resumen de beneficiarios del **"PROGRAMA"** e informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas;
  - XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF MINATITLÁN"** y el Sistema Nacional DIF;

*Dinora C. Arguero*



- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF MINATITLÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXXV. Y lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionsedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionsedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF MINATITLÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha

*Dr. L. Arriaga*

*[Handwritten signatures]*



que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comuniqué a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de

Dinora L. Arguano



Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF MINATITLÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MINATITLÁN"** deberá registrarlo en el recibo o factura del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado oficialmente por el **"SMDIF MINATITLÁN"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar un recibo, a fin para transparentar el uso de los recursos.

**DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos por persona y durante el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación. Los gastos estarán regulados por los comités escolares correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

Dinora C. Argueta



**DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el "SEDIF COLIMA" podrá suspender de manera temporal el "PROGRAMA" señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del "SMDIF MINATITLÁN":

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el "SMDIF MINATITLÁN".
2. Cuando no se notifique al "SEDIF COLIMA" la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el "SMDIF MINATITLÁN" reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el "PROGRAMA".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del "PROGRAMA".

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.

Dra. C. Angélica A.

*[Handwritten signatures]*



**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL "SMDIF MINATITLÁN":**

**C. DINORA LUCIDEN  
ANGUIANO JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**LICDA. ISIS YURNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**TESTIGO:**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



TESTIGO:

LICDA. DEVANIRA ELIZABETH  
PERALTA SILVA  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Revisó: Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica

Elaboró: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, "SMDIF MINATITLÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DINORA LUCIDEN ANGUIANO JIMÉNEZ, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

Dinora C. Anguiano



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF TECOMÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. PEDRO SANDOVAL TORRES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su Capítulo 2, establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y



privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El "**SMDIF TECOMÁN**" declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Tecomán, creado mediante Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

**II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

**II.3.** Su titular, el, **C. Pedro Sandoval Torres**, Director General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **1716063938**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 09 fracción VII del Decreto No. 233 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Tecomán, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Río Soto La Marina No.425, colonia INDECO, C.P. 28170, del municipio de Tecomán, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (313) 324 2278.

**III.** "**LAS PARTES**" declaran que:

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente



Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF TECOMÁN"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

#### **SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- c) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el SEDIF Colima.

#### **TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación



vigentes del Programa Alimentación Escolar, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

**La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir al menos 15 insumos diferentes de los Grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:**

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo
- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- f) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- g) De dos a cinco variedades de leguminosas
- h) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- i) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- j) Frutas preferentemente frescas
- k) Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

#### **Conformación de los menús:**

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EISADC vigente, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF TECOMÁN"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:



- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Focalizar la población objetivo del **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- VI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- VII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF TECOMÁN"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF TECOMÁN"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF TECOMÁN"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF TECOMÁN"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Hacer del conocimiento al **"SMDIF TECOMÁN"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF TECOMÁN"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmando que las personas cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;



- XVI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XIX. Informar al **"SMDIF TECOMÁN"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Entregar conforme al calendario establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"** al **"SMDIF TECOMÁN"**, coordinando la distribución con los comités escolares, a fin de asegurar que se entreguen conforme al total asignado a cada persona beneficiaria de cada plantel educativo beneficiado;
- XXII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIII. En coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF TECOMÁN"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF TECOMÁN".**

El **"SMDIF TECOMÁN"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar convenio de colaboración con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"**;



- II. Designar personal operativo suficiente para que de forma permanente colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Tecomán, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- IV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Operar el **"PROGRAMA"** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y demás disposiciones aplicables;
- VII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020, y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- IX. Capturar y cargar mensualmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar el seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** por parte de los planteles escolares interesados;
- XI. Promover y coordinar la participación y organización en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités escolares; de acuerdo con el Capítulo 3, apartado 4.1 Comités de la EIASADC 2026 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"** a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;
- XIV. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria que se deriva de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo



- establezca, conforme a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan dentro del **"PROGRAMA"**;
- XV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
  - XVI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XVII. Dar seguimiento y visitar a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones establecidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - XVIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y estén destinadas exclusivamente al almacenamiento, conforme a lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
  - XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
  - XX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
  - XXI. La factura de recepción de insumos alimentarios deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF TECOMÁN"**, o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
  - XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, se deberá de cumplir con el calendario de entrega establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, a la población beneficiaria;
  - XXIV. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio en relación al resumen de beneficiarios del **"PROGRAMA"** e informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas;
  - XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF TECOMÁN"** y el Sistema Nacional DIF;



- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF TECOMÁN"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXXV. Y lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*.

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionsedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionsedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF TECOMÁN"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha



que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de



Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF TECOMÁN"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF TECOMÁN"** deberá registrarlo en el recibo o factura del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado oficialmente por el **"SMDIF TECOMÁN"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar un recibo, a fin para transparentar el uso de los recursos.

#### **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos por persona y durante el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación. Los gastos estarán regulados por los comités escolares correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.



**DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF TECOMÁN"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF TECOMÁN"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF TECOMÁN"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.



**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL "SMDIF TECOMÁN":**

**C. PEDRO SANDOVAL TORRES  
DIRECTOR GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**LICDA. ISIS YUNUEN LICARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**TESTIGO:**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**



**TESTIGO:**

  
\_\_\_\_\_  
**LICDA. DEYANIRA ELIZABETH  
PERALTA SILVA**  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica \_\_\_\_\_

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesora Jurídica \_\_\_\_\_

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, "SMDIF TECOMÁN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PEDRO SANDOVAL TORRES, ACTO QUE CELEBRAN AL DOS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).









CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COLIMA EN EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LO SUCESIVO "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026 en su Capítulo 2, establece que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. El "SEDIF COLIMA", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como Organismo regulador de la asistencia social encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social y



asistencia social alimentaria, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Maestra Diana Xally Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Encargado de la Dirección General y Representante Legal del "**SEDIF COLIMA**", se identifica con credencial de elector con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licenciada Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del "**SEDIF COLIMA**", tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2026 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.** El "**SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ**" declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, creado mediante Decreto No. 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.

**II.2.** Que entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social y asistencia social alimentaria

**II.3.** Su titular, la **Maestra Martha Yadira Martínez Díaz**, Directora General, se identifica con credencial de elector con código de identificador de credencial **2601790087**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción VII del Decreto No. 234 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, con fecha 11 de mayo de 1985.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Enrique Corona Morfín esquina Tiburcio Aguilar S/N, colonia Centro, C.P. 28970, del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (312) 311 08 93.



**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para coordinar la operación del **Programa de Alimentación Escolar, en adelante "PROGRAMA"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

**SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.**

El objetivo del **"PROGRAMA"**, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la cobertura universal de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, que corresponde a lo siguiente:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- c) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por el SEDIF Colima.



### TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

La conformación de los apoyos del **"PROGRAMA"**, deberán atender los criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad, establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y las Reglas de Operación vigentes del Programa Alimentación Escolar, para el estado de Colima; en adelante **"Reglas de Operación"**. Los apoyos estarán conformados de la siguiente manera:

**La canasta alimentaria de Alimentación Escolar en Modalidad Caliente (AEC) deberá incluir al menos 15 insumos diferentes de los Grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible:**

- a) Leche descremada
- b) Dos a cuatro cereales máximo
- c) Un alimento que sea fuente de calcio
- f) Al menos un alimento que sea fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico
- g) De dos a cinco variedades de leguminosas
- h) Un alimento fuente de grasas saludables (oleaginosas, aguacate, crema de cacahuete, etc.)
- i) Verduras preferentemente frescas. En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote
- j) Frutas preferentemente frescas
- k) Los condimentos (excepto las especias naturales) y el café no podrán formar parte de esta canasta.

Las canastas para este programa se deberán consumir en forma de ración dentro de los planteles escolares.

### Conformación de los menús:

El **"SEDIF Colima"** deberá elaborar menús cíclicos para el PAE considerando los criterios establecidos en la EIASADC vigente, además de las siguientes características:

- a) Bebida: agua y/o leche descremada
- b) Platillo fuerte
- c) Fruta fresca de temporada

### CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera el **"PROGRAMA"**, corresponden al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS); por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública como instancia federal fiscalizadora y la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que dicho **"PROGRAMA"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- a) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.



**QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA".**

Para la aplicación del presente instrumento, el **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Generar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal;
- II. Establecer convenios de colaboración con el **"SMDIF «MUNICIPIO»"**, y demás instancias participantes;
- III. Elaborar las "Reglas de Operación" del **"PROGRAMA"** con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- IV. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente;
- V. Focalizar la población objetivo del **"PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC vigente;
- VI. Iniciar oportunamente el **"PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los insumos/raciones alimentarias;
- VII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** en la operación del **"PROGRAMA"** y promover reuniones periódicas, a fin de valorar los avances cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones;
- VIII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC vigente;
- IX. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC vigente;
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XI. Vigilar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, que permita al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad de los insumos, desde la selección hasta su entrega al beneficiario (a);
- XII. Realizar visitas periódicas al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a los Comités y/o a las personas beneficiarias, a fin de supervisar la operación administrativa y operativa del **"PROGRAMA"**;
- XIII. Integrar y concentrar en coordinación con **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, el padrón de personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, con base en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP- G), y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018. El cual se llenará de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias;
- XIV. Hacer del conocimiento al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, sobre las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- XV. Autorizar las altas y/o bajas de los beneficiarios y los planteles escolares del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, conservando la cobertura de atención asignada en el municipio. Confirmando que las personas cumplan con lo señalado en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;
- XVI. Promover que la selección de personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social;
- XVII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de localidad e inocuidad de los alimentos a fin de promover una alimentación correcta;
- XVIII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XIX. Informar al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** oportunamente los períodos de distribución y listado de los insumos a surtir en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares a beneficiar;
- XX. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Entregar conforme al calendario establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"** al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, coordinando la distribución con los comités escolares, a fin de asegurar que se entreguen conforme al total asignado a cada persona beneficiaria de cada plantel educativo beneficiado;
- XXII. Supervisar el correcto levantamiento y captura en el Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria de la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA);
- XXIII. En coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, promoverá la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del **"PROGRAMA"**;
- XXIV. Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030 y lo establecido en las reglas de operación vigentes del **"PROGRAMA"**;
- XXV. Solicitar información al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** para informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación del programa, así como cualquier información que éstos soliciten, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como a lo establecido en el Calendario Anual vigente;
- XXVII. Demás facultades y atribuciones que se deriven de Reglas de Operación y la EIASADC vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ".**

El **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, de acuerdo con el apartado 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, para la aplicación del presente instrumento, se compromete a lo siguiente:



- II. Designar personal operativo suficiente para que de forma permanente colabore con el **"SEDIF COLIMA"** para la operación del **"PROGRAMA"** en el Municipio de Villa de Álvarez, con sujeción a lo dispuesto en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
- III. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de las y los beneficiarios;
- IV. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- V. Realizar la selección, levantamientos, capturas y empadronamiento de las personas beneficiarias, teniendo como base la Encuesta Nacional de Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) a través del Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) y la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), de acuerdo con los términos de focalización, la cobertura programada y bajo la aprobación del **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Operar el **"PROGRAMA"** con apego a la EIASADC, lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las **"Reglas de Operación"** vigentes y demás disposiciones aplicables;
- VII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos escolares;
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"SEDIF Colima"**, en las localidades y AGEB urbanas rurales y/o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del Consejo Nacional de la Población CONAPO 2020 y la CONEVAL 2020. y a indicadores sociales. Los cuales deberán llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018;
- IX. Capturar y cargar mensualmente los padrones de personas beneficiarias al Sistema Integral de Captura de Registros (SICAR) del **"SEDIF COLIMA"**;
- X. Realizar el seguimiento a las solicitudes de incorporación al **"PROGRAMA"** por parte de los planteles escolares interesados;
- XI. Promover y coordinar la participación y organización en la operación del **"PROGRAMA"**, a través de la formación de comités escolares; de acuerdo con el Capítulo 3, apartado 4.1 Comités de la EIASADC 2026 y las **"Reglas de Operación"** vigentes; remitiendo la documentación de su integración por los medios que le sean solicitados por el **"SEDIF COLIMA"**;
- XII. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria en coordinación con el **"SEDIF Colima"** a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, docentes, madres, padres de familia y tutores, con el fin de educar sobre el cambio de hábitos para fomentar una alimentación correcta y saludable;
- XIII. Asesorar, capacitar y orientar a los integrantes de los comités, en materia de normatividad del **"PROGRAMA"**, vigilancia ciudadana, orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y organización y participación comunitaria;
- XIV. Generar y entregar los formatos establecidos, informes, oficios, actas, resúmenes, padrones y demás documentación comprobatoria que se deriva de la operación del **"PROGRAMA"**, solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** en las fechas que así lo



- establezca, conforme a lo estipulado en las **"Reglas de Operación"** y necesidades que surjan dentro del **"PROGRAMA"**;
- XV. Informar al **"SEDIF COLIMA"** sobre el domicilio en el que se deberán entregar los insumos alimentarios para dar cumplimiento al **"PROGRAMA"**;
  - XVI. Atender las inconsistencias, inexistencias o alteraciones encontradas por el **"SEDIF COLIMA"** en el padrón de personas beneficiarias, para evitar el incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XVII. Dar seguimiento y visitar a los planteles educativos para la operación del **"PROGRAMA"**, apoyando las acciones establecidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
  - XXVIII. Fomentar que las instalaciones del almacén donde se reciben los insumos alimentarios sean adecuadas y estén destinadas exclusivamente al almacenamiento para su almacenamiento, conforme a lo establecido en la EIASADC y las **"Reglas de Operación"** vigentes;
  - XIX. Recibir y distribuir los insumos alimentarios del **"PROGRAMA"**, de acuerdo en las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) emitidas por **"SEDIF COLIMA"**, así como de las cantidades en los menús establecidos;
  - XX. Verificar al momento de la recepción de los insumos alimenticios, calidad, fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"SEDIF COLIMA"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los insumos alimentarios y notificar de forma inmediata dicha situación al **"SEDIF COLIMA"** vía telefónica y mediante oficio;
  - XXI. La factura de recepción de dotaciones alimentarias deberá estar sellada y firmada por el titular del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, o quien se designe por escrito para la recepción de insumos, el cual deberá informarse mediante oficio a inicio del año fiscal 2026;
  - XXII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de primeras entradas y salidas;
  - XXIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, se deberá de cumplir con el calendario de entrega establecido por el **"SEDIF COLIMA"**, a la población beneficiaria;
  - XXIV. Mantener siempre en buenas condiciones, con papeletas, pluma y lapicera el buzón de quejas, sugerencias y/o felicitaciones del **"PROGRAMA"**;
  - XXV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"SEDIF COLIMA"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**;
  - XXVI. Integrar, actualizar y conservar la cobertura asignada a su municipio en relación al resumen de beneficiarios del **"PROGRAMA"** e informar mensualmente al **"SEDIF COLIMA"**, el número de raciones distribuidos por localidad, centro escolar y personas beneficiarias atendidas;
  - XXVII. Hacer visitas de seguimiento periódicamente a los planteles escolares, para verificarla correcta operatividad del **"PROGRAMA"**;
  - XXVIII. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2025-2030;
  - XXIX. Al realizar la difusión en cualquier medio de comunicación, en torno a las actividades propias del **"PROGRAMA"**, se deberá mencionar y señalar expresamente que, dicho programa es operado por medio del **"SEDIF Colima"**, en coordinación con el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** y el Sistema Nacional DIF;



- XXX. Brindar al **"SEDIF COLIMA"** la información necesaria para que éste autorice las altas o bajas de beneficiarios del **"PROGRAMA"**. Una vez que sean autorizadas las modificaciones por el **"SEDIF COLIMA"**, deberán coordinar la fecha de entrega de los insumos al **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** a efecto de realizar las modificaciones en los pedidos de insumos;
- XXXI. Compartir o enviar la información que el **"SEDIF COLIMA"** solicite, la cual puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos o conforme a lo establecido en el Calendario Anual;
- XXXII. Queda prohibido utilizar los insumos y/o apoyos alimentarios del **"PROGRAMA"** para fines distintos al programa, en caso de que se sorprenda se reportará el caso con sus correspondientes pruebas a la Contraloría General del Estado;
- XXXIII. Proteger los datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV. Promover la integración de la contraloría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones que transparenten la operación y aplicación de los recursos federales del programa;
- XXXV. Y lo demás señalado en la EIASADC y en las Reglas de Operación vigentes del **"PROGRAMA"**.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"** del cual deriva el presente Convenio, así como el etiquetado de los insumos enuncie la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el **punto 4 Identidad Gráfica y Difusión del Capítulo 2 "Criterios Normativos" de la EIASADC 2026**, así como a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: A la persona encargada de la Coordinación de los Programas Alimentarios, al teléfono (312) 316-31-06, con correo electrónico [alimentacionssedifcolima@gmail.com](mailto:alimentacionssedifcolima@gmail.com) y;
- b) **Por el "SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**, a la persona titular del área responsable de la operación del programa alimentario;

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha



que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

**NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el **artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal**, que a la letra dice:

*"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".*

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

El "**SEDIF COLIMA**" será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al "**PROGRAMA**", de conformidad con los procedimientos establecidos en



la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras se realicen dentro del primer trimestre del año y que los insumos adquiridos cumplan con los criterios de calidad nutricia específicos para el **"PROGRAMA"**.

La distribución de los insumos se realizará de acuerdo con el calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"** vigentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

**"LAS PARTES"** de común acuerdo, celebrarán reuniones para establecerlos mecanismos de entrega de los apoyos del **"PROGRAMA"**. Contemplando los siguientes criterios:

1. La recepción y conteo de insumos alimentarios es responsabilidad del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**; en caso de existir algún faltante de insumos u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** deberá registrarlo en el recibo o factura del proveedor y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.
2. La entrega de los insumos alimentarios se realizará semanalmente, de conformidad con los comités y beneficiario(a)s de cada plantel escolar en su municipio, en el lugar oficial señalado oficialmente por el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**.
3. Al realizar la entrega de los alimentos escolares a las y los beneficiarios del **"PROGRAMA"**, los integrantes de los comités escolares o en su caso, los padres de familia de éstos deberán firmar un recibo, a fin para transparentar el uso de los recursos.

#### **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.**

Para efecto del **"PROGRAMA"**, de acuerdo con los lineamientos normativos de la EISADC, los programas que funcionan a partir de la entrega de canastas alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos. Por lo que es necesario llevar a cabo los esfuerzos que necesarios para garantizar la gratuidad de los servicios de Asistencia y Protección Social, asegurando un acceso equitativo y sin barrera alguna. Esto no limita que un comité participativo pueda organizarse a fin de fortalecer los programas con recursos propios de la población beneficiaria, siempre y cuando esté regulado por las reglas de operación vigentes y se garantice el acceso gratuito a los programas para quienes no cuenten con recursos.

En caso de contar con cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos a cargo de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"**, en ningún caso, deberán ser equivalentes al costo de los insumos o impedir que se garantice el acceso a los programas de personas cuyo perfil socioeconómico no puedan cubrirlos. Contemplando que estos mecanismos se utilicen solamente para compra de productos perecederos que complementen los menús, preferentemente en frutas y verduras frescas (en su caso) o para brindar incentivos a personas integrantes de los comités de espacios alimentarios que lo requieran, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$10.00 pesos por persona y durante el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación. Los gastos estarán regulados por los comités escolares correspondientes, quienes recaudarán el dinero y se harán cargo contar con una bitácora de registro



detallado de ingresos y egresos, así como la aplicación de los recursos captados, anexando el comprobante de cada gasto efectuado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES Y MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia, lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio. No obstante, el **"SEDIF COLIMA"** podrá suspender de manera temporal el **"PROGRAMA"** señalado en la cláusula primera del presente convenio o en su caso imponer sanciones que correspondan, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**:

1. Que no se realice una correcta focalización de los apoyos alimentarios por parte del personal designado por el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"**.
2. Cuando no se notifique al **"SEDIF COLIMA"** la baja de un plantel educativo o persona beneficiaria y estos no se haya actualizado dentro de los padrones correspondientes, o que dicho padrón no corresponda a la matrícula vigente de la Secretaría de Educación Pública.
3. Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de alguna persona se integre al padrón de personas beneficiarias, cuando dicha persona haya fallecido con fecha anterior a las de la entrega del apoyo alimentario.
4. Cuando el **"SMDIF VILLA DE ÁLVAREZ"** reincida en 3 ocasiones respecto alguna de las faltas contempladas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.
5. Hacer uso ilegal de los insumos alimentarios, venderlos o utilizarlos para fines políticos, personales y en general a cualquier fin ajeno a los establecidos en el **"PROGRAMA"**.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad de las causas de suspensión temporal o cancelación, las cuales deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las "Reglas de Operación", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, en cualquier de los casos antes mencionados, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de informar debidamente a la Contraloría General del Estado de Colima para que realice los procedimientos correspondientes, así como a las autoridades competentes, en caso de suscitar cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del **"PROGRAMA"**.

**DÉCIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal designado sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran anticipadamente por terminado el presente instrumento jurídico.



**DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA"** de este instrumento.

**VIGÉSIMA.COMPETENCIA.**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado en el Estado de Colima, al 02 (dos) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**MTRA. DIANA XALLY Yael  
ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL "SMDIF VILLA DE  
ÁLVAREZ":**

**MTRA. MARTHA YADIRA  
MARTÍNEZ DÍAZ  
DIRECTORA GENERAL**

**ASISTIDA POR:**

**LICDA. ISIS YUMUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO**

**TESTIGO:**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA  
CASTREJÓN ACEVEDO  
COORDINADORA DE LOS  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS**

**TESTIGO:**

**LICDA. DEYANIRA ELIZABETH  
PERALTA SILVA  
RESPONSABLE DEL PROGRAMA  
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

**Revisó:** Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica

**Elaboró:** Lic. Leticia Muñoz Zepeda, Asesora Jurídica